

### 3.2 Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8)

**“Artículo III.- Medidas Preventivas.-** A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

[...]

“8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno”.

En relación con los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, el análisis se focalizará en si las medidas consideradas están “destinadas a crear, mantener y fortalecer” tales sistemas.

Se examinarán aspectos tales como mecanismos de denuncia (por ejemplo: denuncia anónima y denuncia con protección de identidad); mecanismos para denunciar amenazas o represalias; y mecanismos para protección de testigos. Asimismo, se analizarán los resultados objetivos que se han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles.